

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII

Panamá, República de Panamá, Lunes 3 de Febrero de 1941

NUMERO 8444

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resuelto 7 de 22 de Enero de 1941, por el cual se llama al primer suplente de los Magistrados del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.

Resuelto 11 de 25 de Enero de 1941, por el cual se acepta una renuncia.

Resuelto 12 de 29 de Enero de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resuelto 13 de 29 de Enero de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.

Sección Segunda

Resuelto 7 de 22 de Enero de 1941, por el cual se concede libertad condicional a Reinaldo Bonilla Caballero.

Resuelto 8 de 27 de Enero de 1941, por el cual se concede libertad condicional a María Aragón.

Resuelto 10 de 27 de Enero de 1941, por el cual se concede libertad condicional a María Ramos.

Resoluciones 11 y 12 de 25 de Enero de 1941, por las cuales se concede libertad condicional a Constantino Roumana y Antonio Morán, respectivamente.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resueltos números 30, 31, 32 y 33 de 28 de Enero de 1941, por los cuales se conceden vacaciones a unos empleados.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Resuelto 6 de 28 de Enero de 1941, por el cual se conceden licencias a dos empleadas.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos—Cierre de Correos para el exterior.

Ministerio de Gobierno y Justicia

LLAMASE A UN SUPLENTE

RESUELTO NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 7.—Panamá, enero 22 de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Vista la comunicación del doctor Ricardo A. Morales, Magistrado del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en la cual informa que, en ejercicio del derecho que le otorga el artículo 33 de la Ley 33 de 1937, comenzará a hacer uso del mes de vacaciones correspondiente al año de 1941, se llama al doctor Alejandro Tapia E., para que, en su carácter de Primer Suplente de los Magistrados del citado Tribunal, ocupe el cargo durante las vacaciones del Magistrado doctor Morales.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA
El Primer Secretario del Ministerio,
Agustín Ferrari.

ACEPTASE RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 11.—Panamá, enero 25 de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Se acepta la renuncia presentada por el señor Carlos Esquivel Jr., del cargo de Mecánico de la Colonia Penal de Coiba.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,
El Primer Secretario del Ministerio,
Agustín Ferrari.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 12

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 12.—Panamá, enero 29 de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, se concede al señor Jorge Hernández, empleado de la Agencia Postal de Panamá, un mes de vacaciones con derecho a sueldo.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,
El Primer Secretario del Ministerio,
Agustín Ferrari.

RESUELTO NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 13.—Panamá, enero 29 de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 796

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles, excepto los sábados.

ADMINISTRADOR: DANIEL JACINTO F.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1964-J.—Apartado Postal N° 137. Oeste N° 2.

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 39.
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

del Código Administrativo, concédese al señor Florencio Sánchez, Mensajero de 1ª Categoría de la Oficina Central de Telégrafos de Panamá, un mes de vacaciones con derecho a sueldo.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,
Agustín Ferrari.

LIBERTAD CONDICIONAL

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución Número 7.—Panamá, 22 de Enero de 1940.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

debidamente autorizado por el

Presidente de la República,

RESUELVE:

Como lo solicita Reinaldo Bonilla Caballero, panameño, de 21 años de edad, soltero, abenista, quien se encuentra en la Cárcel Modelo cumpliendo la pena de veinticinco meses y dos años de reclusión, como reo de los delitos de Hurto y Falsedad, concédesele la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esas penas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,
AGUSTIN FERRARI.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución Número 9.—Panamá, 27 de Enero de 1940.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

debidamente autorizado por el

Presidente de la República,

RESUELVE:

Como lo solicita María Aragón, panameña, de 26 años de edad, soltera, reo del delito de Hurto, quien se encuentra en el Reformatorio de Muje-

res cumpliendo la pena de Dieciocho Meses de Reclusión, que le fué impuesta por el Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, concédesele la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, por haber comprobado satisfactoriamente que tiene derecho a la gracia de conformidad con el artículo 20 del Código Penal, y se ordena su libertad desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,
AGUSTIN FERRARI.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución Número 10.—Panamá, 27 de Enero de 1940.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

debidamente autorizado por el

Presidente de la República,

RESUELVE:

Como lo solicita Mario Ramos, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 27-295, reo del delito de Rapto, quien se encuentra en la Cárcel del Circuito de Herrera (Chitré) cumpliendo la pena de un año de reclusión, que le fué impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Herrera, concédesele la libertad condicional, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal, por haber comprobado satisfactoriamente que tiene derecho a esa gracia, y se ordena su libertad desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,
AGUSTIN FERRARI.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución Número 11.—Panamá, 29 de Enero de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

debidamente autorizado por el

Presidente de la República,

RESUELVE:

Como lo solicita Constantino Roumanas, de nacionalidad Griego, de 53 años de edad, casado, concédesele la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión que se le impuso como reo del delito de Hurto, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal, por haber comprobado satisfactoriamente que tiene derecho a esa gracia, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,
AGUSTIN FERRARI.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sec-

ción Segunda.—Resolución Número 12.—Panamá, 29 de Enero de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

debidamente autorizado por el

Presidente de la República,

RESUELVE:

Como lo solicita, Antonio Morán, panameño, de 21 años de edad, soltero, carpintero, reo del delito de Hurto, quien se encuentra en la Cárcel Modelo, cumpliendo su pena de dieciocho meses de reclusión, concédesele la libertad condicional de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal, por haber comprobado satisfactoriamente que tiene derecho a esa gracia siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena, y se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

AGUSTIN FERRARI.

Ministerio de Salubridad y Obras

LICENCIAS

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad.—Resuelto Número 6.—Panamá, 28 de Enero de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que las señoras Carmen de Sandoval y Aura Chávez, Enfermera del Hospital Provincial de Santiago de Veraguas y Ayudante del Instructor de Terapia Manual del Retiro de Matías Hernández, respectivamente, solicitan, por encontrarse en estado grávido, que se les conceda la gracia de que trata la Ley 23 de 29 de octubre de 1930, reglamentada por el Decreto Ejecutivo número 150-bis de 11 de agosto de 1931, dictado por el órgano de la Secretaría de Gobierno y Justicia;

Que las peticionarias acreditan su estado de gravidez con certificados médicos suscritos por los doctores Luis C. Prieto y Gaspar Arosemena.

RESUELVE:

Concédese a las expresadas señoras Carmen de Sandoval y Aura Chávez, la licencia que solicitan para que puedan separarse de sus respectivos cargos, a partir de la fecha del presente Resuelto, de conformidad con las disposiciones citadas.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.

MANUEL V. PATIÑO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 30.—Panamá, Enero 28 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ...
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alejandro Hart, Inspector de Aduana ha solicitado un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder al señor Alejandro Hart, Inspector de Aduana, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 31 de los corrientes.

Regístrese. Comuníquese y Publíquese.

ENRIQUE LINARES JR.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 31.—Panamá, Enero 28 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Víctor Quintero, portero del Ministerio de Hacienda y Tesoro, ha solicitado un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder al señor Víctor Quintero, portero del Ministerio de Hacienda y Tesoro, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Febrero.

Regístrese. Comuníquese y Publíquese.

ENRIQUE LINARES JR.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 32.—Panamá, Enero 28 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alcibiades Angeles, Inspector de Aduana, ha solicitado un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder al señor Alcibiades Angeles, Inspector de Aduana, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Marzo.

Regístrese. Comuníquese y Publíquese.

ENRIQUE LINARES JR.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 33.—Panamá, Enero 28 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Guillermo Adames, Contador de la Dirección del Impuesto sobre la Renta, ha solicitado un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder al señor Guillermo Adames, Contador de la Dirección del Impuesto sobre la Renta, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1 de Febrero.

Regístrese. Comuníquese y Publíquese.

ENRIQUE LINARES JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

TELEGRAMAS REZAGADOS

(Enero 28 de 1941)

De Aguadulce, para Mamas.
De Aguadulce, para Luis F. Estenoz.
De David, para Santander Alvarado.

AVISOS Y EDICTOS

**LA DIRECCION DE RENTA DE
IMPUESTOS DIRECTOS**

Por este medio, ruega a los dueños o Administradores de bienes raíces situados en este Distrito, envíen al despacho lista de las fincas a su cargo, a fin de remitirles las copias necesarias para el pago del Impuesto de Inmuebles. Además deben especificar la dirección del contribuyente.

La Dirección.

— AVISO —

a los consumidores de agua de la Sección
Las Sabanas-Juan Díaz.
El Ministerio de Hacienda y Tesoro,

NOTIFICA:

A los consumidores de agua de la Sección Las Sabanas-Juan Díaz se les concede prórroga de 10 días, hasta el 25 del presente mes, para cancelar, con derecho a descuento, sus respectivas cuentas por el trimestre que terminó el día 31 de Diciembre de 1940.

Panamá, Enero 15 de 1941.
El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

— AVISO OFICIAL —

Pago del Impuesto sobre Inmueble en el Distrito de Panamá.

Los recibos del impuesto sobre Inmuebles correspondientes al primer cuatrimestre de 1941, en el Distrito de Panamá, se pagarán así:

Del 20 de Enero al 28 de Febrero de 1941, con

descuento de 10%; del 1 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 14 de Enero de 1941.

Jefe del Impuesto Directo.

CERTIFICADO DE REGISTRO

DEMETRIO TORAL K.

Archivero Certificador de la Oficina de Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que según consta en el folio quinientos noventa y seis, asiento veintitrés mil quinientos sesenta y siete, Tomo ciento uno del Registro de Personas, Sección Mercantil, con fecha veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, se inscribió el Convenio de Disolución y Liquidación de la sociedad denominada "Perena, S. A.". Este convenio fué protocolizado por Escritura pública número ochenta, de veinticuatro de Enero en curso, ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá.

Expedido en la ciudad de Panamá, hoy veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, a las once de la mañana.

Demetrio Toral K.

Archivero Certificador de la
Oficina de Registro Público.

**CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
AVISO DE LICITACION**

Fijanse las siguientes fechas del mes de febrero para recibir, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, a las once (11) de la mañana, propuestas para el suministro al gobierno Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

En cada caso las propuestas deberán presentarse por escrito en papel sellado de primera clase, acompañadas de cheque certificado o bonos de cumplimiento por el 10% del valor respectivo

Suero contra el Cólera Porcino...	día 15
Forraje para los Caballos del Escuadrón de Caballería de la Policía Nacional.....	día 17
Artículos de Escritorio, de limpieza y otros enseres para los Correos Nacionales.....	día 18
Carne de Res para el Hospital Santo Tomás y Retiro de Matías Hernández	día 19
Aceite Diesel para la Planta del Hospital Santo Tomás.....	día 22

Los pliegos de cargos podrán obtenerse en la Contraloría General durante las horas hábiles.
Contralor General.

EXTRACTO DE ESCRITURA

Jacinto Lombardo Beltrán, Notario Público del Circuito de Colón, con cédula de identidad personal Número 11-562,

CERTIFICA:

Que los señores Manuel Cunqueiro, José Zapi-

co y Manuel Guerrero, varones, mayores de edad, españoles y vecinos de Colón, han constituido una sociedad de comercio, bajo el nombre de MANUEL CUNQUERO Y COMPAÑIA, con domicilio en esta ciudad, por el término de cinco años, a contar de la fecha de su constitución:

Que los objetos y fines de la sociedad son los de explotar el negocio de compra y venta de bienes de todas clases, nacionales y extranjeros, en la cantina que tienen establecida en esta ciudad denominada "Cabaret Florida", situada en la Avenida Bolívar de la ciudad de Colón; y

Que la Administración de la sociedad, así como el uso de la firma social correrá por cuenta de los tres socios, ya sea conjunta ó separadamente.

Así consta en la Escritura Pública Número 48 de fecha veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno de esta misma Notaría.

Colón, Enero 29 de 1941.

El Notario Público,

Jacinto Lombardo B.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo que Aquileo Rodríguez adelanta contra Pedro Echeverría, se ha fijado el día veintisiete de febrero próximo ven-
turo, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el segundo remate de la finca número mil ciento noventa y ocho (1198), inscrita al folio cuatrocientos diez y seis (416) del tomo ciento cincuenta y siete (157) de la Propiedad, Sección de Coclé, que consiste en un lote de terreno y casa en él construída situados en la Calle Nacional, de la ciudad de Aguadulce.

Será base del remate la suma de mil balboas (B.1.000.00) valor catastral de la propiedad y será postura admisible la que cubra por lo menos la mitad de esa suma. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en esta Secretaría el cinco por ciento (5%) del avalúo.

Entre las ocho de la mañana y cuatro de la tarde del día del remate, se admitirán las posturas que se hicieren dentro de las condiciones apuntadas, y desde esta hora hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas y se adjudicará la finca el mejor postor.

Panamá, veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Raúl Gmo. López G.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que por resolución fechada el veintidós de este mes, dictada en el juicio ejecutivo propuesto por Lilliam Walker, cesionaria de William J. He-
ner contra Walter F. Allen, se ha señalado el

veintiocho de febrero próximo, para que entre las horas legales tenga lugar en este tribunal el remate de los siguientes bienes:

Una casa de techo de zinc con las paredes de cemento y la parte de arriba de madera, forrada con alambre contra mosquitos, de dos pisos, y mide de frente, cinco metros cincuenta centímetros por doce metros de fondo, sin incluir el espacio de la escalera (12x5, 59mts.) La casa está edificada en terreno situado en la Población de Vista Alegre, jurisdicción del Distrito de Arraiján, con los siguientes linderos: Norte, con el Río Aguacate; Sur, con la Carretera Nacional; Este, con posesión del señor Luis Quintero C., y Oeste, con posesión del señor Alberto Young.—VALOR, CUATROCIENTOS BALBOAS, (B. 400.00).

Derechos que tenga el ejecutado Allen ya adquiridos sobre ese lote de terreno donde está levantada la casa, de tres hectáreas más o menos.—VALOR: DOSCIENTOS BALBOAS, (B. 200.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento del valor de la base del remate y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor total de dichos bienes.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco se oirán pujas y repujas que se hicieren.

Panamá, 23 de enero de 1941.

El Secretario,

(fdo.) Octavio Villalaz.

DENUNCIOS DE MINAS

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Chepigana, y el infrascrito Secretario, al público

HACEN SABER:

Que el señor Damián Alvarado, ha presentado a este Despacho el siguiente pedimento:

"Yo, Damián Alvarado, mayor de edad, panameño, vecino de Chepigana, comerciante, con cédula de Identidad personal N° 50-637, ocurro a Ud. para manifestarle: En la jurisdicción de este Distrito, en las cabeceras de La Revalosa he descubierto en cerro Virgen una mina de oro de veta y aluvión comprendida entre los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur terrenos libres; Este, terrenos libres; Oeste, terrenos libres. Dentro del plazo que me concede la Ley cumpliré con los requisitos del artículo 43 del Código de Minas y en el momento de la notificación de este denuncia expresaré los linderos con mayor precisión.—Solicito el registro de dicha mina, que desde ahora denomino "Benilda" y que está dividida en tres pertenencias distinguidas así: Benilda No. 1, Benilda N° 2, Benilda N° 3: las que alinderé separadamente conforme a la Ley. Acompañé muestras del mineral que de allí he extraído".

"De Ud. atentamente (fdo.) Damián Alvarado, cédula N° 50-637."

Recibido en su fecha, lo pongo al Despacho

del Sr. Alcalde, a las doce del día 18 de Diciembre de 1940.—(Fdoñ) José S. Zapateiro, Secretario.

“Alcaldía Municipal del Distrito de Chapigana.—La Palma, Diciembre diez y nueve de mil novecientos cuarenta.—Acójase el denuncia anterior; registrese en el Libro respectivo, publíquese dicho registro en la GACETA OFICIAL por tres veces y fijense carteles por el término de treinta días, en la tablilla de avisos de esta Alcaldía, y en dos parajes más frecuentados, conforme lo dispone el artículo 39 del Código de Minas.

“Notifíquese y cúmplase.—El Alcalde del Distrito, (fdo.) H. Alarcón L.—El Secretario (fdo.) José F. Zapateiro”.

Fijado, hoy diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta, conforme está ordenado y de acuerdo con la Ley.

El Alcalde del Distrito,

H. ALARCON L.

El Secretario de la Alcaldía,

José F. Zapateiro.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Veraguas,

Por medio del presente, cita llama y emplaza a Venancio Fenoza, mayor de edad, soltero, natural de Barcelona (España), presbítero, vecino últimamente del Distrito de Las Tablas, con cédula número 9-66, para que dentro del término de doce (12) días a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, mas la distancia, se presente ante este Tribunal a notificarse de la sentencia dictada en el juicio criminal seguido en su contra por el delito de seducción, cuya parte pertinente dice así:

“Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—

Santiago, trece de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTOS:

Estima este Despacho que la exposición del Agente del Ministerio Público, que queda transcrita, es una relación fiel de las constancias procesales y que la conclusión legal a que ha llegado es lo que realmente se desprende de ese estudio.

En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con el parecer del señor Fiscal ABSUELVE al acusado del cargo porque se le llamó a responder en juicio.

Notifíquese, cópiese y consúltese.

(fdo.) M. J. Gutiérrez.—El Secretario Manuel de J. Vargas D.”

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría hoy veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno, y un ejemplar se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL, para que lo haga publicar en ésta por cinco veces.

El Juez,

J. M. Gutiérrez.

El Secretario,

Manuel de J. Vargas D.

EDICTO NUMERO 14

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que al Despacho de Tierras y Bosques, de esta Gobernación, se han presentado Bartolo Zaens, varón, mayor, jefe de familia, cedulado N° 32-421, y Pascuala Vergara, mujer, mayor de edad, soltera, jefe de familia, de oficios domésticos y dedicada a la agricultura, solicitando en sus propios nombres y el primero de los nombrados, en representación también de su menor hijo de crianza Arcelio Atencio, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado “EL DUENDE”, ubicado en jurisdicción del Distrito de Santa María, de una cabida superficial de diecinueve hectáreas con cuatro mil doscientos ochenta metros cuadrados (19 hts. 4280 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Nicolás Vega; Sur, camino de Chupanpa a Peñas Chatas; Este, terreno de Alejandra y Tomás González; y Oeste, camino de El Espinito.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 7° de la Ley 52 de 1938 que rige la materia y para que todo el que se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto por el término señalado por la Ley en lugar visible de este Despacho, hoy 28 de Enero de 1941, y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Santa María y al Despacho de la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda, para que se ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 28 de Enero de 1941.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques, Pablo Barés.

El Secretario,

Juan M. Pérez.

EDICTO

El Juez Municipal del Distrito de Ponomé, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Miguel Sánchez Ocaña se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

“Juzgado Municipal.—Ponomé, diciembre diez de mil novecientos cuarenta.—Vista

Declara. 1° Abierta la sucesión intestada de Miguel Sánchez Ocaña, a partir de la fecha de su fallecimiento, ocurrida en esta ciudad el día trece de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

2° Que el mencionado Miguel Sánchez Ocaña, como se ha probado, no hizo testamento alguno, y por consiguiente, no instituyó herederos testamentarios en ninguna forma; y 3° Que son herederos universales de las dos terceras partes de los bienes que integran la sucesión, sin perjuicio de terceros, el señor Eloy Sánchez Ocaña y la señora Rufina Sánchez Ocaña, hermanos legítimos del extinto y en consecuencia se ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el Edicto ordenado por el artículo 1601 del C. citado. Téngase al

señor Luis Mariano Díaz, Licenciado, como apoderado en los términos a que se contrae el poder conferido. Cópiese y notifíquese.—El Juez, Leonardo Conte.—El Secretario, Fernando Fernández”.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría hoy once de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno y un ejemplar se entrega al interesado, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

LEONARDO CONTE.

El Secretario,

Fernando Fernández.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente

HACE SABER:

Que el Sr. Shaik Abdul Kader, varón, mayor de edad, viudo, natural de la India, Inglaterra, comerciante, con cédula de identidad personal número 8-7120 y vecino de esta ciudad, por escrito del veinticuatro de Diciembre último, solicita se expida para Silvia Elena, Hercilia Oderay y Eladía Cleopatra Montilla, mujeres, mayores de edad, panameña, de esta vecindad y de oficios domésticos, título constitutivo de dominio sobre la casa distinguida con el número 22 de la Calle 26 Este Bis, de esta ciudad, edificada en el lote de propiedad de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, distinguido con el número 19, de la Manzana número 3, del Plano de dicha compañía, que mide siete metros sesenta y dos centímetros de ancho, por treinta metros cuarenta y ocho centímetros de largo, resultando un área superficial de doscientos treinta y dos metros cuadrados con veintiséis centímetros cuadrados, y colinda en tres de sus lados con terrenos de la misma compañía arrendadora, así como con el Municipio de Panamá, por estar situada dicha casa frente a la calle 20 Este bis.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho hoy, veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, para que dentro de treinta días, contados desde la última publicación del mismo, se presenten a hacer valer sus derechos todos los que tengan interés en este asunto.

El Juez 1º del Circuito de Panamá,

EDUARDO A. CHIARI.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Percy Howell, cuyas generales se desconocen, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de “apropiación indebida”. El auto causatorio dice así:

“Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Septiembre diez de mil novecientos cuarenta.

Vistos: El día diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y siete, se presentó a este despacho el señor Emilio Gezo y acusó al Sr. Percy Howell, de haberse apropiado indebidamente de la suma de veintisiete balboas con cincuenta centésimos.

Refiere el querellante, que en la mañana del doce de Junio de ese mismo año, actuando como encargado de la cantina denominada “El Faro”, le entregó al saloner de la misma señor Percy Howell, varias monedas inglesas, por valor de veintisiete balboas (B. 27.50) con cincuenta centésimos, con el fin de que las cambiara en el Royal Bank of Canada.—Que como pasaron varios días y el mencionado Howell no volvió con el dinero, decidió poner el hecho en conocimiento de éste tribunal para que se practicara la investigación correspondiente.

George Gordón, cuya declaración figura a foja tres del informativo, corrobora, en todas sus partes, el testimonio del denunciante Gezo.

Del análisis de éstas diligencias que son las más importantes y las únicas que aparecen en el expediente, el suscrito encuentra mérito suficiente para dictar un llamamiento a juicio en contra del sindicado Percy Howell.

El cuerpo del delito se ha establecido con las deposiciones de Gezo y de Gordón, quienes al mismo tiempo se dicen testigos presenciales del hecho.—Por otra parte, el hecho de que hasta la fecha las autoridades policivas no hayan podido dar con el paradero del acusado, como se desprende de no contestación a la nota que obra a foja cinco del expediente, es otro indicio grave de la participación de Howell en el hecho criminal de que se le acusa.

Por las consideraciones expuestas el suscrito atendiendo lo dispuesto en el artículo 2147 del Código Judicial, resuelve dictar un procesamiento en contra de Percy Howell.

Es, pues, a mérito de lo expuesto que el suscrito Juez Tercero Municipal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios contra Percy Howell, de cualidades personales desconocidas en el curso de la presente investigación, por el delito genérico de “apropiación indebida” que define y castiga el Título XIII, capítulo V del Libro II del Código Penal.

Señálase el día veintisiete del mes en curso para que tenga lugar la vista oral seguida en esta causa, a las diez de la mañana.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Santiago Rodríguez R.—(fdo.) C. Barrera G., Secretario”.

Se le advierte al enjuiciado que si comparecieren se le oirá y se administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados

como encubridores del delito porque se le sindicaba, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.—Dado en Colón, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

SANTIAGO RODRIGUEZ R.

El Secretario,

Clemente Barrera G.

5 vs.—3

AGENCIA POSTAL DE PANAMA

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A., número 38, Panamá School
Calle I., Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo, Calle H. Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

Oficina: Avnide B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

Aéreo Nacional

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles todos los días a las 7:30 p. m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los Domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Effor.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otuques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Rio Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES y SABADOS.

Días y horas de cierre de los Correos:

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Guayana, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa.

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30 Ordinarios, 6 y 45 p. m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30.— Ordinarios, 6 y 45 p. m.

(Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p. m. DOMINGOS: 10 a. m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES. 7 y 30 a. m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p. m.

(Transatlántico), Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p. m. DOMINGOS, 10 a. m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponibles para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibo del ferrocarril, de scoper o de los aviones.—No es posible alterar estas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.